



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 2
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO NUMERO 0271

21 SEP 2015

**POR EL CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo primero de la Ley 617 de 2000, prevé, que "(...) En desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, ...", se debe establecer la Categoría del Departamento de Santander
- B. Que el párrafo 4° del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento.
- C. Que el inciso segundo del párrafo 4° de la norma citada, prevé, que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior, teniendo en cuenta, la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), sobre población para el año anterior.
- D. Que el Departamento Administrativo de Estadísticas, DANE, certifica que la población proyectada a Junio 30 de 2015 para el Departamento de Santander es de 2.061.079 habitantes para el año 2015 y de 2.071.016 habitantes para el año 2016, lo anterior con base en el Censo General 2005.
- E. Que la Contraloría General de la República según certificación del 28 de Julio de 2015, manifestó que: los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD recaudados en la vigencia fiscal de 2014 del Departamento de Santander, fueron por la suma de \$228.939.179 miles de pesos y los Gastos de Funcionamiento representaron el 41,71% de los ICLD.
- F. Que durante los años 2012 al 2015, el Departamento de Santander se vio en la necesidad de establecer por medio del Decreto 351 de 2012 un Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero, avalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como un alivio para el Departamento con el objeto restablecer la solidez económica y financiera del Departamento mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y el fortalecimiento de los ingresos.



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 2
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

- G. Que con la adopción del Decreto 351 de 2012 (Artículo 2), el Departamento de Santander estableció la Categoría Presupuestaria durante el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal 2012, 2013, 2014 y 2015 en SEGUNDA CATEGORÍA".
- H. Que una vez cumplida la vigencia del Decreto 351 de 2012, la categoría del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del año 2016, será la determinada por la Ley 617 de 2000.
- I. En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: En atención a los considerandos anteriores y en especial a lo establecido en la Ley 617 de 2000, Clasificar al Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2016, en PRIMERA CATEGORIA.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto de categorización al Ministerio del Interior, para su registro de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo transitorio del Artículo 1 de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO TERCERO: Se deroga el Decreto Número 0305 del 12 de Septiembre de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a

21 SEP 2015

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander.

Vo.Bo. **MARGARITA ESCAMILLA ROJAS**
Secretaría de Hacienda Departamental

Reviso: **Félix Eduardo Ramírez Restrepo**
Director Técnico de Presupuesto

Transcribió: Yolanda Cubides Aparicio/Fernando Ortiz Orduz/Profesionales Hacienda.